



*Tribunal Superior de Distrito
Judicial de Cali
Sala de Decisión Constitucional*

Magistrada Ponente:

MÓNICA CALDERÓN CRUZ

Radicación: 76001 22 04 000 2019 00220 00
Accionante: ANDREA JULIETH GUEVARA GALLEGO
Accionado: CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
Fecha: Diecinueve (19) de marzo de dos mil
diecinueve (2019)

El día de hoy se recibió en este Despacho la acción de tutela incoada por la señora ANDREA JULIETH GUEVARA GALLEGO, a nombre propio, en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA. Dado que la súplica de protección postulada se encuentra ajustada a los cánones jurídicos que gobiernan su interposición, debe ser admitida. En mérito de lo brevemente expuesto, **SE DISPONE:**

Primero: ADMITIR la acción de amparo de que se viene tratando.

Segundo: INFORMAR sobre la admisión de la presente solicitud al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA. Al tiempo, solicítese que rinda un informe respecto de los hechos en que la protección se sustenta y de que da cuenta el escrito de tutela, y si lo tiene a bien, fije su posición al respecto. Para esos efectos, se le hará llegar por la vía más expedita copia del libelo mencionado y sus anexos, debiendo rendir el informe en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación que con esta providencia se le haga.

Tercero: VINCULAR de manera oficiosa, a través de la Secretaría de esta Sala Penal, al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL; la Red Colombiana de instituciones de Educación Superior - EDURED, en virtud del Contrato No. 132 de fecha 25 de septiembre de 2018; y las personas que están inscritos



Tribunal Superior de Distrito

Judicial de Cali

Sala de Decisión Constitucional

en la convocatoria N°4 de que trata el Acuerdo No. CSJVAA17-71 del 6 de octubre del 2017, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Para su notificación, ordénese la publicación de esta providencia y del escrito de acción de tutela en la página Web de la Rama Judicial, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para que los vinculados puedan ejercer del derecho de defensa, advirtiéndoles que para ello, cuentan con el término de un **(1) día** contado a partir de la notificación que de esta providencia se les haga.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MÓNICA CALDERÓN CRUZ
MAGISTRADA

129 Nov 2019

Señor
JUEZ DE CALI (REPARTO)
E. S. D.

Ref.:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ANDREA JULIETH GUEVARA GALLEG0 CC No. 1.151.950.519
ACCIONADO:	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- SECCIONAL VALLE

ANDREA JULIETH GUEVARA GALLEG0, mayor de edad, vecina de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.151.950.519, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito acudo a su despacho para solicitarle el amparo constitucional establecido en el Art. 86 de la Constitución Política denominado **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SECCIONAL VALLE** debido a que con el proceder que más adelante se detallará se ha vulnerado el derecho fundamental consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política, consistente en el derecho al trabajo, Lo anterior lo fundamento con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que, me inscribí al concurso de la rama en el mes de noviembre de 2017, para el cargo de Escribiente Circuito.

SEGUNDO: Que, de acuerdo a lo informado en la lista de admitidos expedida el día veinticuatro (24) de octubre de 2018, fui rechazada como aspirante para realizar el examen para el cargo de Escribiente Circuito.

TERCERO: Que, el día veinticinco (25) de octubre de 2018, radiqué la solicitud de revisión de documentación, ante el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SECCIONAL VALLE**, a fin de que corroboraran la información que presenté al momento de la inscripción.

CUARTO: Cabe resaltar que, por no recibir respuesta inmediata sobre la solicitud de revisión de documentos, presenté tutela informando que se me encontraba violado el derecho a la respuesta del derecho de petición radicado, en el momento en el que fui rechazada para el cargo de Escribiente Circuito en la convocatoria No. 4 de la rama judicial, a fin de que procedieran a responder sobre la solicitud mencionada.

QUINTO: Que, de acuerdo a la respuesta recibida por parte del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SECCIONAL VALLE**, me informaron que solo se me tuvo en cuenta dos de las certificaciones presentadas, las cuales corresponden a mi tiempo laborado en Certuche Abogados Asociados y la realización de mi judicatura en el Juzgado 5 de familia de Cali.

SEXTO: Que, como anexaré en el acápite de pruebas al momento de mi inscripción al concurso de la rama judicial, adjunte mi certificación correspondiente al tiempo laborado hasta esa fecha en Compromiso Legal Abogados.

2

SÉPTIMO: Que por lo anterior, se puede corroborar que cumpla con todos los requisitos para el cargo de Escribiente Circuito, toda vez que actualmente soy abogada, es decir, cumpla con más de los dos años de estudios superiores en derecho y tengo más dos años de experiencia relacionada.

OCTAVO: Que, se me ha vulnerado mi derecho al trabajo, al encontrarme en el estado de no admitido para el concurso de la rama judicial convocatoria No. 4, en el cargo de Escribiente Circuito.

AUSENCIA DE PARALELISMO DE ACCIÓN

De conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 manifiesto bajo gravedad de juramento que no he presentado otra Acción de Tutela respecto de los mismos Hechos y Derechos.

PETICIÓN FORMAL

1. Se ampare el derecho fundamental al trabajo y cualquier otro del mismo rango que se determine como violado.
2. Se ordene al accionado, ser admitida en la convocatoria No. 4 de la rama judicial para el cargo de Escribiente Circuito, y pueda realizar el segundo examen que será programado por parte del Consejo Superior de la Judicatura.
3. Se autorice la expedición de fotocopias de la Sentencia de esta tutela y de la contestación que al fallo produzca el accionado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi pedimento en lo establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez que se tengan como tales las siguientes:

1. Copia de la respuesta emitida por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.
2. Copia de la certificación laboral de Certuche Abogados.
3. Copia de la Certificación Laboral Compromiso Legal Abogados, aportada en noviembre de 2017.
4. Copia de la Certificación Laboral Compromiso Legal Abogados expedida el día once (11) de marzo de 2018.
5. Copia de la Certificación Judicatura del Juzgado 05 de Familia.
6. Copia del acta de grado.
7. Copia del acta de grado de la especialización.

ANEXOS

1. Las relacionadas en el acápite de pruebas.
2. Una (1) copia para el traslado y una (1) para el archivo de su Juzgado.

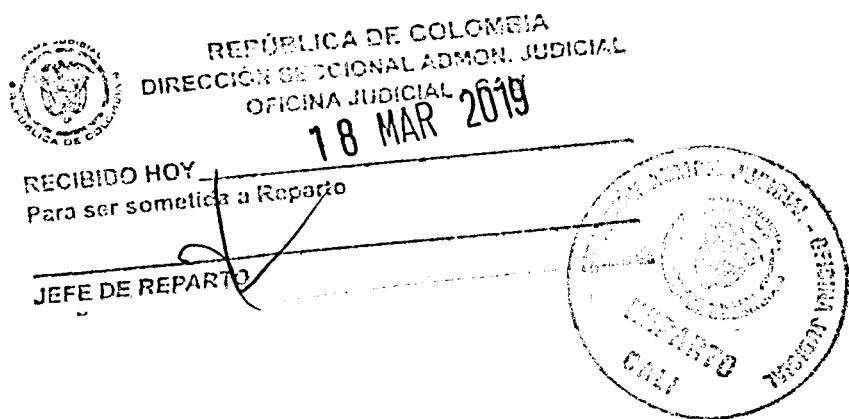
NOTIFICACIONES

LA ACCIONANTE: En la carrera 22 A oeste No. 5-17 barrio Casas Blancas de la ciudad de Cali o en el correo andreaguevara1893@hotmail.com, teléfono 3188919164.

EI ACCIONADO: En la calle 11 No. 4-34

Atentamente,


ANDREA JULIETH GUEVARA GALLEGO
C.C No. 1.151.950.519



COMPROMISO LEGAL ABOGADOS
Nit.900.690.664-4

CERTIFICA QUE:

La señorita **ANDREA JULIETH GUEVARA GALLEGO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.151.950.519 de Cali/Valle, laboró en la empresa desde el treinta y uno (31) de enero de 2017 hasta el doce (12) de febrero de 2019, desempeñando el cargo de **asistente jurídica**, realizando funciones jurídicas, tales como: redacción de demandas, poderes, memoriales, contratos, revisión de procesos judiciales de las ciudades Cali y Bogotá, contestaciones de tutelas y derechos de petición, mediante un contrato de prestación de servicios y devengando una asignación mensual de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. (COPS 1.100.000,00)**.

Para constancia de lo anterior, se firma a solicitud del interesado en Santiago de Cali a los once (11) días del mes de marzo de 2019.

Cordialmente,


STEPHANIA HENAO RAMIREZ
Gerente General.
COMPROMISO LEGAL ABOGADOS.
Nit.900.690.664-4



Resolución No. 6836 de 2016

Por la cual se reconoce el cumplimiento de una práctica jurídica

La Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, en ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere la ley 270 de 1996, decreto 2150 de 1995 y los acuerdos 235 de 1996, 1389 de 2002, 7017 de 2010, 7543 de 2010 y 9338 de 2012 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

ANDREA JULIETH GUEVARA GALLEGO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1151950519, solicita a esta Corporación se le reconozca el cumplimiento de la práctica jurídica como requisito alternativo para optar al título de abogado.

Para tal efecto acredita que egresó de la facultad de derecho de la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI** con fecha de terminación y aprobación de materias que integran el plan de estudios el 21 de noviembre de 2015.

Basa su solicitud en haber desempeñado el cargo de Auxiliar Judicial Ad-Honorem del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad del Circuito de Cali-Valle del Cauca, de conformidad con el Decreto 1862 de 1989 durante el tiempo comprendido del 8 de Febrero al 8 de Noviembre del 2016.

A su solicitud acompañó los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos.

RESUELVE

ARTICULO 1°: Reconocer la práctica jurídica establecida como requisito alternativo para optar al título de Abogado a **ANDREA JULIETH GUEVARA GALLEGO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1151950519, y acredita que egresó de la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**.

ARTICULO 2°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., Diciembre 12 de 2016

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Elaboró:
Revisó:



COMPROMISO LEGAL ABOGADOS
NIT. 900.690.664 - 4

CERTIFICA

Que la señora **ANDREA JULIETH GUEVARA GALLEGO**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.151.950.519, labora en la empresa desde el día primero (1) de febrero de 2017 hasta la fecha, desempeñando el cargo de **ASISTENTE JURÍDICA** con un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, devengando un salario mensual de ochocientos mil pesos m/cte. (\$800.000.00).

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,



STEPHANIA HENAO RAMÍREZ
Gerente General
COMPROMISO LEGAL ABOGADOS
Nit. 900.690.664-4



Certuche Abogados Asociados

Trabajamos para usted, con usted y a su lado

CERTUCHE ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S IDEINTIFICADOS CON EL NIT NO. 900.506.166-1 CERTIFICA QUE:

ANDREA JULIETH GUEVARA GALLEGO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.151.950.519 de Cali (Valle), laboro en nuestra empresa desempeñando el cargo de asistente jurídica donde sus funciones eran de redacción de contratos, demandas, poderes y memoriales desde noviembre de 2012 hasta mayo de 2013.

LA RECOMIENDO AMPLIAMENTE DADA SU CALIDAD PROFESIONAL, RESPONSABILIDAD, ÉTICA Y HONESTIDAD.

Atentamente;

AIDA LUCIA CERTUCHE CANELO
CERTUCHE ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
GERENTE



CSJVAO19-455

Cali, febrero 26 de 2019

Señora
ANDREA JULIETH GUEVARA GALLEGO
Andreaguevara1893@hotmail.com

Asunto: Respuesta solicitud de verificación de
requisitos – convocatoria No. 4.

Respetada señora Andrea Julieth:

En atención a su solicitud de verificación de la documentación presentada al momento de la inscripción al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales del Valle del Cauca, esta Corporación da respuesta clara, precisa y de fondo a su petición, en los siguientes términos: a su petición en los siguientes términos:

Mediante los Acuerdos CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, modificado por el Acuerdo CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales del Valle del Cauca.

Es importante indicar que, si bien la convocatoria al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Valle del Cauca, previsto por el Acuerdo No. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, es a nivel Seccional; la revisión de todos los documentos presentados al momento de la inscripción, la realizó la empresa Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior - EDURED, contrato suscrito por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial¹.

En ese sentido, siguiendo el procedimiento establecido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial, todas las solicitudes (689) de verificación allegadas dentro del término reglamentario, incluida su solicitud, fueron remitidas el 6 de noviembre de 2018 al correo electrónico de EDURED, para lo de su competencia.

Mediante correo electrónico del 19 de diciembre de 2018, la Unidad de Administración de Carrera judicial remitió el archivo final contentivo de la información conciliada con EDURED, sobre cada una de las reclamaciones presentadas, para la respectiva publicación de los aspirantes que quedaron admitidos; información con la cual, se reitera, los magistrados de esta Seccional, decidimos proferir la Resolución No. CSJVAR18-784

¹ Contrato 132 del 25 de septiembre de 2018, suscrito entre Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior - EDURED



del 28 de diciembre de 2018², en la cual, se incluyeron los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes de revisión por ellos presentadas, es decir, que quienes no fueron incluidos, se entiende que su estado "rechazado" no fue modificado. Acto administrativo notificado conforme lo establecen las reglas del concurso:

6.2 Notificaciones

La resolución que decide la admisión o rechazo al concurso de méritos, la que publica los resultados de la etapa de selección, (Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades) y la que publica el Registro Seccional de Elegibles, se darán a conocer mediante Resolución expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, la cual se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

De lo expuesto, se evidencia que esta seccional, atendió la solicitud presentada por la accionante.

No obstante, mediante Oficio CSJVAO19-455 de fecha 26 de febrero de 2019, se le informó a la accionante el motivo de rechazo, decisión soportada con la información suministrada por EDURED, a saber:

Identificación	Nombres	Apellidos	Estado	Cargo	cod_com	Seccional	Comentarios
1151950519	ANDREA JULETH	GUEVARA GALLEGO	No admitido	Escritor de Juzgado de Circuito	262420	VALLE DEL CAUCA	El aspirante no acredita el total de experiencia requerida. El aspirante no acredita la experiencia requerida. Se mantiene en estado No admitido

Con el fin de soportar lo expuesto, se le remite copia de los documentos que aparecen cargados en el aplicativo de inscripción:

1. Título de Bachiller Académico de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Farallones de Cali.
2. Certificado de aptitud ocupacional por competencias en el programa Conocimientos académicos en inglés del Instituto Meyer Colombia S.A.
3. Certificado del SENA de aprobación del curso Manejo de herramientas Microsoft Office 2010: Microsoft Word.
4. Certificación Laboral del Juzgado 5º de Familia de Cali, de fecha 8 de noviembre de 2016. Tiempo acreditado: 271 días.
5. Acta de Grado como Abogada de la Universidad Santiago de Cali.
6. Cédula de ciudadanía.
7. Certificación Laboral expedida por Certuche Abogados Asociados S.A. Tiempo acreditado: 211 días.
8. Tarjeta Profesional de Abogada.
9. Certificado de aprobación de la capacitación en "Mecanismos Alternativos de solución de conflictos" de la Universidad Santiago de Cali.

El Acuerdo No. CSJVAA17-71 de fecha 6 de octubre de 2017, que reglamentó la convocatoria No. 4, estableció como requisitos:

"...2.1. Requisitos Generales... Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos..."

² Acto administrativo que puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-valle/estado-de-admitidos-y-rechazados>.

- ✓ "...Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan..."
- ✓ "...Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles..."
- ✓ "...No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad..."
- ✓ "...Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura..."
- ✓ "...No haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años)..."

"...2.2 Requisitos Específicos...Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria..." y para el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO, debió acreditar los siguientes requisitos:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
262420	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Sobre el contenido de los documentos, se advirtió:

"..3.4. Documentación...Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional..."

En consecuencia, al no acreditar el requisito mínimo de experiencia exigido en el Acuerdo de convocatoria, mal podría esta Seccional haberla admitido al Concurso.

Atentamente,


JOSÉ ALVARO GÓMEZ HERRERA
 Presidente

M.P. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
 VEVMI/GIMP